

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Dr. Juan Ushiña RECTOR	 Dr. Juan Ushiña ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	Diciembre, 23 de 2016	
Fecha de actualización:	Junio, 30 de 2023	



CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Responsable:

Ab. Bélgica Chavarria

Procuradora

Junio, 2023

CODIGO DE ETICA DEL INT	3
PREAMBULO	3
Considerando:	4
TÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I	7
FINALIDAD, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES	7
CAPÍTULO II	7
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	7
TÍTULO II	12
DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS	12
CAPÍTULO I	12
DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS	12
CAPÍTULO II	13
COMPROMISOS ESPECÍFICOS	13
TÍTULO III	18
CONDUCTAS INDEBIDAS	18
CAPÍTULO ÚNICO	18
DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS	18
TÍTULO IV	20
DEL COMITÉ DE ÉTICA, DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ETICA, DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS MIEMBROS	20
CAPÍTULO I	20
DEL COMITÉ DE ÉTICA	20
CAPÍTULO II	21
DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ETICA	21
CAPÍTULO III	21
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS MIEMBROS	21
CAPÍTULO IV	22
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ	22
CAPÍTULO V	23
DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ	23
CAPÍTULO VII	25
DEL PROCEDIMIENTO	25
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	27
DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA	27
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	27
DISPOSICIÓN FINAL	28
Bibliografía:	28

CODIGO DE ETICA DEL INT PREAMBULO

El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, propone a los miembros de su comunidad un acuerdo para, desde la ética, reflexionar sobre los fundamentos, elementos y características que nos definen como seres humanos, para trascender y ser artífices de la transformación de la sociedad y cumplir con el encargo social del pueblo ecuatoriano.

A lo largo de su trayectoria el Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (INT) se ha venido fortaleciendo en el impulso en la práctica de propuestas de carácter científico, académico, tecnológico, cultural, social y artístico, que han coadyuvado al desarrollo humano integral, a la construcción de la equidad social étnica y de género, a la defensa de los derechos humanos y al fortalecimiento de la identidad y soberanía nacional.

Este sentido se constituye la base del presente Código de Ética, el mismo que valora y respeta el aporte y la participación intelectual, crítica, creativa y el compromiso social de la comunidad Nelson Torres desplegada en las funciones sustantivas de la institución: docencia, investigación, vinculación, y considera que estas prácticas positivas deben ser preservadas y potenciadas que propicia la reflexión de la ética laica, como un elemento constitucional al ser humano, que permite entender la base, el fundamento y el sustento de nuestros actos, que colectivamente se convierten en el referente institucional en la construcción y la transformación de la sociedad.

En este sentido, las disposiciones que componen el presente Código son la expresión, racional y normativa, del sentir de la Comunidad Nelson Torres, con base en su Ser y en su Deber Ser como Institución de Educación Superior de la nación ecuatoriana, que propicia la reflexión de la ética laica, como un elemento constitucional al ser humano, que permite entender la base, el fundamento y el sustento de nuestros actos, que colectivamente se convierten en el referente universitario en la construcción y la transformación de la sociedad.

El presente Código de ética institucional, pone en valor el objetivo que la comunidad educativa del INT, desea plasmar, de manera armónica, en cada uno de los procesos académicos, investigativos, constructores de saber y de ciencia, en los administrativos, en sintonía con los propósitos y objetivos superiores de la Nación ecuatoriana y su conjunto.

Para este fin, el método propuesto es el intercambio de formas de pensar, criterios, propuestas, es el diálogo, el saber escuchar y discernir, es el debate, que conducen a los respectivos consensos de la comunidad institucional y con la sociedad.

Queda pues como tarea, tanto para la institución en su conjunto, como para sus miembros, el reflexionar y apropiarse de los preceptos éticos que componen el presente articulado, reconociendo en ellos un camino propicio para avanzar en la construcción del proyecto de Nación que nos legaran nuestros mayores y que debemos a nuestros conciudadanos y a las futuras generaciones.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “NELSON TORRES”

Considerando:

- Que, existen disposiciones que fundamentan la ética universitaria, y que son fuente para la construcción del presente instrumento, constantes en los siguientes cuerpos:
- Que, Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior, adoptado por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior.
- Que, la Declaración de la 111 Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe, de Córdoba, Argentina, de 14 de junio de 2018.
- Que, la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública.
- Que, los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que, los numerales 7, 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento; promover el bien común y anteponer el interés general al particular, conforme el buen vivir; administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio

público, denunciar y combatir los actos de corrupción; practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios, promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país, de manera honesta y transparente; de las y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone en el primer inciso que "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 350 de la Constitución dispone que la finalidad del sistema de educación superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista; Que, el artículo 3 de la Ley de Educación Superior dispone que la educación superior, de carácter humanista, cultural y científico, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el numeral 4 del artículo 387 de la Constitución, establece que se debe garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de ética y probidad a los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, que actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

Que, el numeral 11 del artículo 4, y los artículos 41 y 67 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señalan que la ética en la ciencia, tecnología e innovación estará orientada a la satisfacción de

necesidades y a la preservación de la dignidad humana y sus aplicaciones deberán ser racionales, pluralistas y justas; que se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales; los principios necesarios para el cumplimiento de la ética en la investigación científica estarán desarrollados al menos en los siguientes ámbitos:

1. El respeto por la dignidad de la vida y la biodiversidad;
2. Consentimiento informado de las personas partícipes en investigación;
3. Consentimiento previo, libre e informado de pueblos y nacionalidades;
4. Respeto y protección de los derechos de las personas partícipes en investigación;
5. Confidencialidad de los datos personales.

Que, los literales c) y d) del artículo 13 de la LOES establece como funciones del sistema de educación superior formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidad del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo y el Estatuto Institucional estipulan que para el conocimiento, procesamiento y resolución de faltas disciplinarias de estudiantes, docentes, investigadores, autoridades, servidores, empleados y trabajadores del INT, se cuenta con instancias específicas de tramitación e investigación y de aplicación de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

En uso de las atribuciones que el estatuto le confiere.

RESUELVE:

**Expide el CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR NELSON
TORRES**

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 1.- De la Finalidad. - Promover relaciones de convivencia armónica; Garantizar la integridad personal y el respeto de los principios y derechos humanos, así como el comportamiento ético en los ámbitos académicos y de gestión de los y las integrantes de la comunidad universitaria.

Art. 2.- Del Objeto. - El Código de Ética del INT, tiene como objeto propiciar, impulsar la reflexión y cumplimiento estableciendo un conjunto de normas y principios éticos que deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento absoluto, orientado a mejorar la convivencia de los miembros de la comunidad institucional.

Art. 3. De las disposiciones.- Las disposiciones del Código de Ética del INT, deben ser cumplidas por autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, quienes están obligados a actuar éticamente en todas las actividades que desempeñen en la Institución, en su calidad de miembros de la comunidad institucional, en las unidades académicas y administrativas, sedes y extensiones; organismos colegiados, académicos y administrativos; organizaciones gremiales y de servicio de la Institución; o en las actividades de su esfera personal que afecten a la Institución.

Art. 4. Del Ámbito de Aplicación El ámbito de aplicación del Código de Ética se extiende a los miembros de la comunidad institucional que desarrollan actividades patrocinadas por la institución dentro y fuera del territorio nacional, tales como, licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, etc.

Art. 5.- Del domicilio. - El comité de Ética se encuentra funcionando dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, ubicado en la Av. Luis Cordero s/n y Mariana de Jesús vía a Ayora, de la ciudad de Cayambe.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 6.- De la Incorporación al INT. - Cuando una persona se incorpore como miembro de la comunidad INT como parte de su proceso de inducción, se le debe informar de la obligación y compromiso de asumir la ética institucional.

Art. 7. De los Principios. - El principio ético o norma de conducta que orienta la acción de una persona, nace del reconocimiento a la dignidad humana, el respeto a su diversidad, la priorización de los valores éticos de la educación superior pública y a su necesidad de desarrollarse plenamente.

Todo integrante de la Comunidad Educativa del INT., deberá conocer, tomar conciencia y asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del Código de Ética.

El INT, en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes principios: Libertad, Justicia, Humanismo, Equidad, Igualdad de oportunidades, Laicismo, Compromiso social, Pluralismo, Solidaridad y reciprocidad, Armonía con la naturaleza, Inclusión, Participación, Interculturalidad, Rendición de cuentas.

Art. 8. De las definiciones. - Como comunidad INT., es importante que todos sus integrantes conozcan los principios con sus definiciones con los que se regula

- a) **Libertad de pensamiento y expresión.** - La comunidad INT es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género
- b) **Justicia y no discriminación.** - La comunidad INT en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.
- c) **Laicidad en el accionar institucional.** - El accionar académico debe estar guiado por la laicidad, entendido como un principio de convivencia ajeno a la imposición de dogmas o fundamentalismos religiosos, políticos y basados en el conocimiento y los saberes. La Institución sostiene el respeto irrestricto a las posiciones ideológicas,

políticas, religiosas y de toda índole en el ámbito de su no injerencia con el desarrollo de las actividades académicas, intelectuales y científicas de la comunidad universitaria

- d) **Integridad y honestidad intelectual y académica.** - Los integrantes de la comunidad INT deben realizar su producción académica y funciones administrativas con apego a las normas de transparencia y honestidad que rigen a la comunidad científica, esto implica reconocer, valorar y visibilizar las fuentes que se empleen en la generación, transmisión y/o difusión del conocimiento con transversalización de género.
- e) **Transparencia.** - La rendición de cuentas de la gestión institucional. – La gestión académica, técnica y administrativa y de servicio de los actores internos y fundamentalmente de sus autoridades debe regirse por principios de transparencia, uso responsable y honesto de los recursos públicos, garantizando un accionar íntegro y libre de corrupción.
- f) **Transparencia** se asegurará mediante la participación activa, el principio de publicidad, el control social y la rendición de cuentas de manera permanente a la comunidad educativa: autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes.
- g) **Auto criticidad.** - Es la capacidad de distinguir las propias conductas indebidas y la predisposición para corregirlas.
- h) **Interculturalidad.** - Es un principio que asegura la convivencia entre iguales. Se valoran, reconocen y respetan las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad, como parte del carácter plurinacional e intercultural de nuestro país.
- i) **Responsabilidad social y ambiental.** - Le corresponde a la comunidad educativa aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas.
- j) **Confidencialidad, privacidad y protección de la información.** - Los datos, proyectos de investigación, descubrimientos, innovaciones científicas o tecnológicas, información personal de miembros de la comunidad universitaria deben ser resguardados convenientemente; y, tratados en el marco legal y

deontológico que garantice el derecho a la imagen, la confidencialidad, el buen nombre de las partes implicadas y de la comunidad educativa.

- k) **Participación.** – El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, promoverá y respetará la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa a través de sus órganos colegiados en los diferentes procesos para la toma de decisiones.
- l) **Gratuidad.** - El INT., garantizará y respetará la gratuidad desde el acceso hasta la culminación de los estudios de grado.
- m) **Calidad.** – El INT., propenderá al cumplimiento de los indicadores de calidad en las diferentes procesos e instancias y actores de la institución.
- n) **Autodeterminación.** – El INT., garantizará la producción del pensamiento y conocimiento que consiste en las condiciones de autonomía que tiene la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco de la universalidad del pensamiento, del diálogo de saberes y los avances científico-tecnológicos locales y globales

Art. 9. De los Valores. - Los valores cualidad que guían el pensamiento y los actos de los miembros de la comunidad institucional son: Honradez, Honestidad, Responsabilidad, Respeto, Disciplina, Probidad, Integridad, Transparencia, Cooperación (trabajo en equipo), Franqueza, Autenticidad, Valentía, Identidad, Sentido de pertenencia, Lealtad, Prudencia, Solidaridad, Compromiso, Altruismo

Art. 10.- Definiciones. - Los valores considerados en el presente instrumento tiene las siguientes definiciones:

- a) **Honradez** es el comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando en especial, los valores de la justicia y la verdad
- b) **Honestidad** es el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les son inherentes a la rectitud, la verdad, la justicia y la integridad moral
- c) **Responsabilidad** es la capacidad de reflexionar, administrar, orientar, valorar y asumir las consecuencias de los actos y omisiones.
- d) **Respeto** es la actitud de tolerancia al otro que permite una interacción social y armoniosa.

- e) **Disciplina** es el cumplimiento de reglas o normas de manera constante que conducen a mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad
- f) **Probidad académica** conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación
- g) **Integridad** es ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a nuestros valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando.
- h) **Transparencia** se sustenta en acciones y hechos preventivos que dan lugar a actos basados en valores éticos.
- i) **Cooperación** es el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido
- j) **Franqueza** es el expresar lo que piensa o siente con sinceridad y claridad.
- k) **Autenticidad** es el involucrarse de forma comprometida con los demás, como integrantes de una comunidad INT.
- l) **Valentía** es actuar con decisión y firmeza haciendo frente a sus miedos, inquietudes y dudas.
- m) **Identidad** es mostrarse tal cual como es cada persona con sus creencias, gustos, estudios, acciones y costumbres, etc.
- n) **Sentido de pertinencia** es el sentimiento de identidad que el individuo genera con la comunidad con la que interactúa para alcanzar metas en común.
- o) **Lealtad** es el compromiso que debe tener cada miembro de la comunidad educativa con la que interactúa para alcanzar metas en común.
- p) **Prudencia** es actuar con sensatez, buen juicio, cautela y moderación
- q) **Solidaridad** es el apoyo, la ayuda mutua entre las personas en situaciones comprometidas o difíciles.
- r) **Compromiso** es la actitud que permite tomar conciencia de cumplir con el
- s) desarrollo del trabajo encomendado oportunamente y con calidad.
- t) **Altruismo** actuar siempre en el beneficio de toda la comunidad INT y no en el interés de uno mismo.

TÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Art. 11.- De los compromisos generales. - El INT, en relación con la ética, tiene como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a) Ejercer las diversas actividades académicas, administrativas y de servicios conforme a los principios y valores que se encuentran consignados en este Código.
- b) Promover espacios laborables amigables y de calidad; fomentar plazas, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo, con el objetivo de generar relaciones en las que primen los principios institucionales.
- c) Usar con responsabilidad, sentido de bien y servicio público la infraestructura, los enseres, mobiliario, equipos y espacios físicos de la comunidad educativa.
- d) Manejar prudentemente la información generada en la Institución cuando ésta tenga un carácter sensible o estratégico.
- e) Respetar la autoría de las creaciones científicas, académicas, técnicas, tecnológicas y artísticas generadas por la comunidad educativa, más aún si pudiesen generar derechos de propiedad intelectual.
- f) Hacer buen uso de los equipos informáticos y de las redes de internet en los términos establecidos para el uso de licencias.
- g) Desarrollar buenas prácticas en todas las actividades institucionales, fomentando la cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo.
- h) Construir una cultura de solidaridad, colaboración mutua, trabajo en equipo, cuidado del entorno y de la comunidad educativa, compromiso con la sociedad intercultural y diversa del Ecuador desde el conocimiento técnico y científico generado por la comunidad INT.
- i) Ejercer sus funciones con probidad e integridad, esto es, con rectitud, honestidad, responsabilidad, verdad y justicia.
- j) Establecer relaciones de consideración y respeto entre los miembros de la comunidad educativa en base al principio de autoridad propendiendo al fortalecimiento de los vínculos de compañerismo y buen trato

- k) Mantener una conducta apegada con los principios y valores establecidos en este Código en todas las actividades académicas, artísticas, deportivas y sociales que se realizan dentro y fuera de la institución.
- l) Respetar las señales, las normas de tránsito y los lugares de aparcamiento al interior de la institución.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Art. 12.- De las Autoridades. - Son compromisos de las autoridades institucionales:

1. Promover y garantizar la socialización del Código de Ética en todos los estamentos institucionales.
2. Actuar en el marco de las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa y en concordancia con las leyes del Estado Ecuatoriano, la LOES, el Estatuto interno y sus reglamentos, así como todas las normas de control interno y externas
3. Vigilar el fiel cumplimiento de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos del INT., y del presente Código de Ética.
4. Dirigir y planificar la gestión administrativa, financiera, académica e investigativa con responsabilidad y observancia a los principios legales, evitando injerencias políticas, intereses personales y tráfico de influencias en el ejercicio de sus funciones, actuando bajo los parámetros de transparencia
5. Fomentar en el espacio institucional el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación religiosa, política, racial, sexual, por enfermedad, discapacidad o condición migratoria.
6. Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación.
7. Fomentar y promover la capacitación y formación de los miembros de la comunidad INT, en el ámbito de la ética y sus funciones específicas.
8. Respetar el derecho constitucional de asociación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: empleados, profesores y estudiantes, fomentado la participación de cada uno de ellos en los asuntos institucionales que les competan.
9. Establecer condiciones y espacios físicos adecuados para el eficiente desempeño de las diferentes actividades diarias.

10. Garantizar la seguridad el respeto a los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación académica, distributivo docente y manejo de espacios en función de los procesos formativos, investigativos y de vinculación.
11. Establecer políticas de protección al medio ambiente y a la salud dentro de las actividades que desarrolla la comunidad educativa, así como promover medidas preventivas y paliativas de los efectos de la contaminación ambiental en entorno educativo, sean estos acústicos, visuales, atmosféricos o de residuos sólidos.
12. Crear espacios para la promoción de actividades deportivas, recreativas culturales para prevenir el uso y consumo de sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas en la institución y sus límites.
13. Facilitar el acceso a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria (discapacidades, mujeres en estado de gestación y otros grupos minoritarios) a los servicios y beneficios
14. Aplicar los protocolos establecidos en los casos de: acoso sexual, laboral, violencia de género, discriminación y otros.
15. Promover actitudes de inclusión y tolerancia para cerrar las brechas de desigualdad, iniquidad y discriminación por pertenencia de género, sexo, etnia, región, discapacidades o situación de movilidad humana.
16. Promover espacios laborables amigables y de calidad; fomentar áreas, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo, con el objetivo de generar relaciones en las que primen los principios instituciones.
17. Generar procesos de capacitación e inducción permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.
18. Propiciar que en los currículos académicos de las carreras y programas de estudio se incorporen los valores éticos promulgados por el INT.
19. Contribuir a la implementación de cátedras deontológicas que inculquen y concienticen en el ejercicio de la ética en cada una de las carreras de manera efectiva.

20. Propiciar y participar en cada carrera la difusión de los credos de bioética y humanizador para las profesiones y todos los postulados que tengan relación con la ética.
21. Asumir y cumplir el Código de Ética de la Institución en cada uno de sus actos como miembro de la comunidad institucional, desde cualquier calidad o condición que le corresponda, dentro del ámbito de gestión del INT, de formación de profesionales, de investigación, de creación divulgación de ciencia, tecnología, arte y culturas; así como el ejercicio de las funciones administrativas y actividades estudiantiles.
22. Coadyuvar en la conformación de espacios laborales amigables y de calidad y participar en las distintas formas, espacios y medios de comunicación, para la construcción de un ambiente óptimo de interrelación personal.
23. Contribuir a consolidar el cumplimiento de las normas universitarias y nacionales, por compromiso, sentido de identidad y de pertenencia y lealtad al proyecto institucional.
24. Participar en los procesos de capacitación respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.
25. Fortalecer el compromiso, el sentido e identidad y pertenencia, la lealtad al INT, y la imagen institucional.
26. Defender la dignidad y buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
27. Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, utilizándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.

Art. 13.- De los Docentes. -Son compromisos de los y las docentes del INT los siguientes:

- 1) Contribuir desde su cátedra a la formación crítica, autónoma e íntegra de los estudiantes
- 2) Fomentar la creatividad mediante la generación de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.

- 3) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- 4) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente.
- 5) Orientar sus trabajos investigativos y los de los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público y respalden las líneas de desarrollo institucional.
- 6) Desarrollar sus investigaciones bajo los principios éticos universalmente aceptados, cuando éstas impliquen participación de seres humanos, procurando en todo momento el respeto de la integridad y la vida de la persona. Cuando se realicen investigaciones con animales se observarán las condiciones adecuadas para su consecución, alojamiento y manejo con apego a las normas y principios establecidos para estos casos.
- 7) Utilizar en el proceso de enseñanza aprendizaje las teorías y metodologías Inclusivas, que faciliten la formación de las personas con discapacidades.

Art. 14.- De los Estudiantes. - Son compromisos de los estudiantes del INT:

- a) Reafirmar el sentido de pertenencia y de identidad institucional, a través de su participación protagónica en las funciones sustantivas (formación, investigación y vinculación), en el marco del respeto a los compromisos establecidos en el presente Código.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales.
- c) Propender a su formación profesional integral con énfasis en el desarrollo de sus dimensiones personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana
- d) Generar actitudes de convivencia armónica, promoviendo prácticas inclusivas y respeto a la dignidad entre sus pares.

Art. 15.- Del Personal Administrativo

Son compromisos del personal administrativo y de servicios del INT:

1. Mantener una actitud proactiva con todos los integrantes de la comunidad universitaria, con el objetivo de cumplir los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato.
2. Optimizar los recursos asignados para el desarrollo de las actividades mediante la utilización racional de los mismos, velando por el principio de gratuidad y de justicia.
3. Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital.
4. Custodiar las claves o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
5. Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del servidor, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.
6. Facilitar la entrega oportuna y efectiva de los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías de procesos internas y externas y en cualquier otro de revisión institucional.
7. Facilitar los procesos de inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Art. 16.- Del Personal de Servicios

1. Actuar con diligencia y oportunidad en la entrega de documentos inherentes a las actividades institucionales
2. Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas
3. Utilizar de modo óptimo los recursos que se le hayan asignado para la ejecución de sus actividades.
4. Desarrollar las actividades de apoyo que le sean asignadas en cada Unidad Administrativa o Académica con prontitud, diligencia y cordialidad
5. Utilizar los medios de protección, seguridad e higiene para cuando el trabajo a realizar implique algún tipo de riesgo

6. Comunicar de forma inmediata a sus jefes inmediatos si ocurriere algún hecho atentatorio a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquiera otro de la misma índole.

TÍTULO III
CONDUCTAS INDEBIDAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS

Art. 17.- Definición. - Se entiende como conducta indebida todo acto y/o actitud que atente a los principios, valores y compromisos establecidos en este Código. Son conductas indebidas entre otras las siguientes:

- a) Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en la institución
- b) Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad en los espacios universitarios
- c) Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal.
- d) Obligar o insinuar a los estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo.
- e) Obligar, intimidar, amenazar o imponer, ejerciendo una posición de autoridad administrativa, a los servidores y trabajadores a través de:
 - i. Asignación de actividades que no correspondan a sus funciones o que no estén contempladas en la norma;
 - ii. Reubicaciones administrativas que se produzcan irrespetando lo que establece la norma;
 - iii. Terminación o no renovación de contrato sin justificación legal;
 - iv. Evaluación desfavorable del desempeño,
 - v. Afectación en la promoción y ascensos salariales.

- f) Actuar en contra de las personas que piensen o se manifiesten de forma diferente en relación a la ideología política de quienes ejercen el gobierno institucional.
- g) Perpetrar actos de violencia de género, psicológica o sexual tales como solicitar favores sexuales de cualquier índole a cambio de beneficios académicos, ascensos salariales, premios o cualquier tipo de reconocimiento.
- h) Atentar contra el buen nombre y la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando calumnias o injurias.
- i) Ofrecer o solicitar sobornos o coimas a cualquier miembro de la comunidad educativa, a cambio de recibir ventajas personales o para terceros, beneficios económicos, académicos o de cualquier naturaleza.
- j) Vender textos o materiales de cualquier tipo para el desarrollo de las actividades académicas curriculares y extra curriculares, a cambio de beneficios económicos, académicos o de cualquier otra naturaleza.
- k) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en todos los campus de la Universidad y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.
- l) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político.
- m) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, entre otras similares.
- n) Organizar paseos u otras actividades distintas a las que constan en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente.
- o) Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos, así como de utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cupos, títulos, becas y otros.
- p) Incurrir en fraude o deshonestidad académica en la creación de obras de carácter profesional o científico, en cualquier grado de participación.
- q) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee.
- r) Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares

- s) Perpetrar actos de naturaleza sexual, hostigamiento y violencia de género y psicológica que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad institucional.
- t) Perpetrar actos de naturaleza sexual, hostigamiento y violencia de género y psicológica que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- u) Utilizar los equipos informáticos y de las redes de internet con fines políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código.
- v) Manejar la información de rendimientos académicos de manera privada en la Universidad o fuera de ella.

TÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA, DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ETICA, DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 18.- El Comité de Ética es el organismo de la función del control del INT, la que actúa en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Institución, encargado de velar por el cumplimiento del Código de la Ética del Instituto, el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad Institucional, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley de Educación Superior y el Estatuto.

Art. 19.- El Comité de ética velará por el debido cumplimiento de las instancias en los regímenes disciplinarios de la LOES, LOSEP, Código de trabajo y estatuto del Instituto, tales como la comisión Especial de procedimientos disciplinarios, organismo encargado de sustanciar la investigación de las infracciones y faltas administrativas cometidas en los predios institucionales o que tengan relación con la actividad académica o institucional, que serán juzgadas disciplinariamente conforme establecen las leyes, el estatuto y normativa conexa, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

Art. 20.- El Comité de Ética, en cuanto a investigación científica, actuará tomando en cuenta los criterios emitidos por los comités de investigación que deben ser creados, exclusivamente para estos fines, en cada carrera, o dependencias donde se realicen investigaciones.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ETICA

Art. 21.- De la Integración del Comité de Ética. - El Comité de Ética estará integrado por los siguientes representantes:

1. Un profesor, quien lo presidirá, y deberá tener más de un año de servicio. Será designado por el OCS, de una terna propuesta por el Rector.
2. Un profesor, con más de un año de ejercicio docente, designado por los docentes del INT.
3. Un representante estudiantil que haya aprobado el tercer semestre o nivel con un promedio mínimo de 80%, designado por los estudiantes y/o el representante del Consejo Estudiantil del INT.

Los miembros del Comité de Ética duraran dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos. Actuará como Secretario/a del Comité el Secretario/a General del INT, o quien designe el Rector.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS MIEMBROS

Art. 22. De las Funciones del Comité de Ética. - Son funciones y atribuciones del Comité de Ética:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética
- b) Socializar el código de ética dentro de la entidad, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad.
- c) Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.

- d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad institucional.
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional.
- f) Revisar y formular apreciaciones sobre el carácter ético de los trabajos de investigación, antes, durante o luego de su realización, tomando en cuenta los criterios emitidos por los comités de investigación de cada carrera o dependencia.
- g) Opinar, en concordancia con el contenido del Código de Ética, sobre las conveniencias o no de realizar investigaciones y procesos jurídicos sobre actuaciones de las autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, cada vez que sea requerido.
- h) Dar su criterio dentro del ámbito de competencia del Código de Ética respecto a los actos de profesores, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de las autoridades del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad Institucional, en concordancia a los artículos 11, numerales 1,2,3 de la Constitución, y artículo 66 numeral 23.
- i) Proponer y requerir la asesoría interna o externa al INT, para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- j) Realizar propuestas para actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- k) Dictar instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones.
- l) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Para el cumplimiento de tales atribuciones, el Comité sesionara regularmente al inicio y finalización de cada período académico y extraordinariamente cuando se los requiera.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Art. 23.- De las Funciones del Presidente. - El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento.
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría.
- e) Las demás estipuladas en el Código de ética y la normativas internas y externas que regulan a la institución.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

Art. 24.- De las Funciones del Secretario/a.- El/ la secretario/a del comité de ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Brindar asesoría legal a los miembros del Comité de Ética.
- b) Custodiar los archivos y expedientes.
- c) Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética.
- d) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital.
- e) Las demás estipuladas en este código y la normativa institucional.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES

Art.25.- De las Prohibiciones.- El INT, prohíbe las siguientes acciones y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen al Instituto.

- a) Violar la ley de Educación superior, su reglamento general, el estatuto y los reglamentos correspondientes.
- b) Realizar todo tipo de fraude académico. El plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución.
- c) El tráfico de influencia para la obtención de cupos, títulos, becas, y otros. No acreditar documentalmente los títulos y la experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencia profesional

- d) Mencionarse verbalmente o presentarse como poseedor de títulos académicos u ostentar tener experiencia o trayectoria que no se los tiene.
- e) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos.
- f) Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no se correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos.
- g) Entregar tardíamente la rendición de cuentas, realizar compras, contratos, asignaciones con procedimientos Indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y demás normas.
- h) Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.
- i) Acoso sexual y requerimiento de otra clase de ofertas para sacar ventajas.
- j) Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- k) Usar fondos del Estado, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas a la Institución.
- l) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de sus predios.
- m) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones del INT.
- n) Participar en juegos de azar dentro de la Institución
- o) Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad institucional y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la Institución.
- p) Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad institucional.
- q) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes de la institución. También se incluye dentro de las prohibiciones escribir o manchar rótulos, y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados.

- r) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, etc.
- s) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones institucionales que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.
- t) Usar altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
- u) Cerrar dependencias, suspender servicios y actividades o labores por motivos que no sean estrictamente de fuerza mayor. Prohibiéndose de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier ente institucional.
- v) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Art.26.- Las personas a quienes se aplica este Código están facultadas a denunciar la autoridad más próxima o, si prefieren, directamente ante el Comité de ética, aquellas actuaciones que sean contrarias a, sus disposiciones, de las que hubieran tenido conocimiento, en especial, aquellas que pudieran representar transgresión de leyes o normas generales de obligado cumplimiento, o pudieren causar daño a alguien.

Art.27.- Las personas que se consideren afectadas por actuaciones contrarias a las disposiciones de este Código, podrán acudir ante la autoridad más próxima o directamente ante el Comité de Ética si mismos o a otros.

Art.28.- La denuncia queda amparada por el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre los informantes.

Art.29.- El Comité de Ética podrá comenzar un proceso de investigación por propia iniciativa o atendiendo a la denuncia realizada por cualquier autoridad o miembro de la comunidad institucional, bien sea a título personal o en representación de una de sus dependencias.

Art.30.- En todas y cada una de sus actuaciones el Comité de Ética procederá siempre de forma prudente, ponderada y proporcional a las circunstancias de cada caso; actuará con

total independencia, garantizando el respecto a de la persona imputada, así como la presunción de inocencia, mientras no se establezca su responsabilidad.

Art.31.- La denuncia será presentada siempre por escrito, con la correspondiente identificación y firma de responsabilidad de quien las haga, con la identificación clara y precisa de la conducta inobservada, el señalamiento del o los responsables y una descripción lo más completa posible de la falta.

Art.32.- Recibida la denuncia se procederá a la adopción de las medidas cautelares que se considere oportunas, las mismas que deberán ser ejecutadas por la autoridad competente.

Art.33.- Si es Comité de Ética estudiada la denuncia estima que hay indicios de alguna violación de este Código, en el plazo de cinco días hábiles iniciará una investigación con el objeto de constatar la autenticidad de la misma y la responsabilidad de la persona o personas involucradas. Con este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios y pruebas considere necesarios. Aquel o aquellas a quienes se los señale como responsables de la falta que se investiga tendrán derecho a ser escuchados y a presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes. Las personas que sean requeridas para apoyar en esta investigación, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada si indemnidad, así como la de quienes hubieran denunciado la falta.

Art.34.- Si una vez concluida la investigación, el Comité de Ética determina que efectivamente la denuncia es procedente, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde la conclusión de la investigación, emitirá una resolución estableciendo las responsabilidades académicas, administrativas, civiles, laborales, o penales a que hubiere lugar y proponiendo a la autoridad competente la adopción de las medidas y procesos que correspondan de conformidad con las normas institucionales o públicas vigentes.

Art.35.- Cuando de las investigaciones que se realicen se llegue a la determinación de que existen responsabilidades civiles, administrativas o penales, tanto el Instituto como los miembros de la comunidad Institucional asumen el deber de colaborar con las autoridades respectivas en los procesos legales que se instauren, aportando pruebas que se hallen en su poder y le sean requeridas. A quien se le atribuya una falta de este Código, la denuncia habrá de dirigirse directamente por escrito al Comité de Ética, éste será suspendido en sus funciones. Los demás miembros tramitarán y resolverán el caso. Si se establece

responsabilidades contra este miembro, se pedirá la suspensión definitiva del Comité y la designación de su reemplazo conforme lo previsto en este Código.

Art.36.- Se procederá, de ser posible, a reparar o disminuir el daño causado por la falta a este Código y se establecerán medidas eficaces para prevenir las faltas que en futuro pudieran cometerse.

Art.37.- En su Resolución el Comité de Ética incluirá a favor de la persona afectada por las faltas de este Código las medidas que se estime más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, así como las recomendaciones para que se le preste el apoyo necesario fin de eliminar o disminuir en lo posible las secuelas de todo orden que pudieran haberse causado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Código de Ética del 23 de diciembre de 2016, y toda disposición del Instituto se oponga a lo establecido en el presente Código.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Una vez aprobado el presente Código por el Órgano Colegiado Superior, deberá ser socializado en toda la Comunidad INT., a través de las Autoridades de las diferentes Carreras en el caso de docentes y estudiantes. En el caso del personal administrativo y de servicios, la socialización quedará a cargo de la Unidad de Gestión de Personal y/o Procuraduría.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobado este el presente Código por el Órgano Colegiado Superior designará una comisión especial para que en el plazo de 90 días elabore el procedimiento para la aplicación de este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Bibliografía:

Constitución de la República del Ecuador, 2008

RAZÓN: Siento como tal que el presente **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"**, fue discutido, y aprobado por el Consejo Académico Superior (CAS) en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016, en la ciudad de Cayambe, reformado y actualizado mediante Resolución número **ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023-OCS / 30 DE JUNIO DE 2023.**

-LO CERTIFICO. _


Dr. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Abg. Bélgica Chavarría
SECRETARIA DEL OCS